DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	42181600, 42181800, 42181900, 42201700, 42271900, 42272200, 42272500
	Valor Estimado según Plan	$ 345.000.0000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Suministro, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 15° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, razón por lo cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 301 de 2024, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS ($345.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA**, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(…), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación",* que por necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad de los diferentes servicios habilitados, ya que es una institución de mediana complejidad y en concordancia con su objeto misional deberá contar con materiales de ferretería y eléctricos para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas que garantice la prestación del servicio; esto reflejado en una atención oportuna y ágil para las diferentes Unidades Funcionales y servicios de la ESE, conforme a los lineamientos que permite la celebración del presente proceso contractual.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Necesidad. 2. Análisis del sector. 3. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 4. Estudio de Mercado. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	30 de enero de 2026	

Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**JOSE RICARDO HERNANDEZ TELLEZ -** Subgerente Asistencial (E)– Quien proyecto y verifica el componente técnico - Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Fase de Planeación	SUBGERENTE ASISTENCIAL
Tipo de contrato	SUMINISTRO

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Acuerdo 301 de 2024))

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar el suministro de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024. Actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con suficiente disponibilidad en stock de repuestos y accesorios, equipos biomédicos y dispositivos médicos, de conformidad a la certificación del almacén, por lo tanto, se hace necesario que se realice el suministro de los elementos descritos. Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2026. Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el suministro de repuestos para los equipos biomédicos para la prestación de servicio de salud a los usuarios que recurren de alguna u otra forma a está institución.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación un Servicio de Cirugía y teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el suministro de **(repuestos y accesorios, equipos biomédicos y dispositivos medicos),** para la prestación de servicio de salud a los usuarios. (…) Que el Hospital Departamental de Granada debe contar con la disponibilidad oportuna de insumos hospitalarios, repuestos y equipos biomedicos, que conlleve a la atención integral del paciente, necesaria para el buen funcionamiento de las de las unidades de Cirugía, Consulta Externa, Hospitalización, Unidad cuidados intensivos y Urgencias de conformidad con la especificación.

Que los términos, condiciones y obligaciones que se estiman en el estudio previo, harán parte integral del futuro contrato y el proponente se obliga en los términos técnicos y económicos descritos. **Que este es un proceso que no supera la cuantía quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y** el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto Interno de Contratación No. 301 de 2024, en su artículo 19°, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad por Invitación Directa.

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de suministro con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	Los prestadores de servicios de salud han buscado ofrecer y ampliar su portafolio de servicios de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por la venta de servicios y procurando alcanzar mayores niveles de eficiencia, con un menor componente de costos fijos. El Hospital Departamental de Granada E.S.E. brinda atención a la población del municipio de Granada - Meta y de los municipios aledaños de la región del Ariari. Su objetivo es ofrecer servicios de salud de alta calidad, por lo que resulta indispensable que el área asistencial y los servicios de apoyo cuenten con los elementos necesarios —entre ellos refrigeradores, cabina de bioseguridad digital, sillas de ruedas, baterías y electrobombas— que permitan la adecuada funcionalidad de los servicios. Estos elementos son fundamentales para el normal funcionamiento de las diferentes áreas asistenciales. En la Unidad Funcional de Farmacia es esencial conservar medicamentos y productos sanitarios que requieren cadena de frío, tales como vacunas, insulinas y algunos antibióticos, cuya estabilidad depende de una adecuada refrigeración. De igual manera, en el servicio de Laboratorio, uno de los más relevantes del Hospital Departamental de Granada E.S.E., es indispensable contar con una cabina de bioseguridad. Este equipo está diseñado para proteger al personal, al producto y al ambiente durante la manipulación de materiales biológicos potencialmente peligrosos, como cultivos celulares, microorganismos o muestras clínicas. También es necesario que los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, UMI, Unidad Renal y Salud Mental cuenten con sillas de ruedas que garanticen la movilidad, seguridad y accesibilidad de los pacientes, especialmente aquellos que no pueden deambular por dolor, debilidad, lesiones, cirugías o problemas neurológicos. Las sillas de ruedas permiten trasladarlos de manera rápida, segura y sin esfuerzo entre los diferentes servicios, incluyendo radiología y áreas de salida. Por otra parte, la unidad de cirugía de la Institución dispone de una lámpara cialítica móvil moderna, utilizada en quirófanos y salas de procedimiento para proporcionar una iluminación intensa, homogénea y sin sombras sobre el campo operatorio. Este modelo, al no ser de techo, requiere baterías que permitan mantener su funcionamiento ante posibles emergencias por fallas en el suministro de energía eléctrica. Así mismo, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuenta con una Central de Esterilización, fundamental para la realización de procedimientos quirúrgicos, ya que es allí donde se limpia, desinfecta, prepara, esteriliza y distribuye el material e instrumental médico. Para su adecuado funcionamiento, es indispensable una electrobomba que impulse el agua hacia los autoclaves y esterilizadores, proporcionando la presión necesaria para garantizar una correcta limpieza y operación del equipo.

	Actualmente, según el certificado de insuficiencia de insumos expedido por el Profesional Universitario del Almacén el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se evidencia la ausencia de inventario disponible de los siguientes elementos: refrigerador vertical, cabina de bioseguridad digital clase II tipo A2, silla de ruedas estándar, batería de 12 voltios – 9 amperios y electrobomba. Esta situación afecta la continuidad de las actividades asistenciales y pone en riesgo la adecuada atención médica prestada a los pacientes. En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de los elementos mencionados para el área asistencial y los servicios de apoyo del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con el fin de garantizar su disponibilidad en óptimas condiciones, de acuerdo con la siguiente descripción:
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42181600	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**18.** Productos de examen y control del paciente	**16.** Unidades de presión sanguínea y productos Relacionados
42181800	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**18.** Productos de examen y control del paciente	**18.** Oxímetros de pulso
42181900	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**18.** Productos de examen y control del paciente	**19.** Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42201700	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**20.** Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	**17.** Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42271900	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**27.** Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	**19.** Productos para la gestión de la vía aérea
42272200	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**27.** Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	**22.** Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42272500	**42.** Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**27.** Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	**25.** Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
Descripción	Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación directa. Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta. Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas,

Técnica del Objeto a contratar

calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para el suministro aquí referido:

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para el suministro de repuestos y equipos biomédicos para los servicios asistenciales del Hospital, asi:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	COTIZACION MENOR VALOR
1	- KIT DE 5000 HORAS REPUESTOS VENTILADOR NEWPOR E 360	UNIDAD	$ 4,286,723
2	- CELDA DE OXIGENO REPUESTOS VENTILADOR NEWPOR E 360	UNIDAD	$ 1,940,621
3	-SENSOR DE FLUJO REPUESTOS VENTILADOR NEWPOR E 360	UNIDAD	$ 2,645,051
4	- FILTRO ANTIBACTERIANO INCUBADORA MEDIX PC 305	UNIDAD	$ 850,192
5	- FILTRO ANTIBACTERIANO REF: FI7014 INCUBADORA MEDIX PC 305	UNIDAD	$ 38,646
6	-BATERIA DE CARGA INCUBADORA MEDIX PC 305	UNIDAD	$ 1,867,848
7	- FILTRO ANTIBACTERIANO INCUBADORA MEDIX NATAL CARE	UNIDAD	$ 850,192
8	- SENSOR DE PIEL INCUBADORA MEDIX NATAL CARE	UNIDAD	$ 1,674,620
9	- SENSOR DE PIEL REF:ST3351 INCUBADORA MEDIX NATAL CARE	UNIDAD	$ 481,517
10	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA ADULTO N° 11 MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 196,116
11	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 462,711
12	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADUL 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 231,224
13	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PED 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 231,224
14	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 527,120
15	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 231,224
16	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 235,544
17	-CABLE EKG 3 LEDS ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 435,402

	18	-CABLE EKG 3 LEDS GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 192,195
	19	- CABLE EKG TIPO BANANA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 364,551
	20	-BATERIA 12 V 2.3AH MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 8000	UNIDAD	$ 274,897
	21	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA ADULTO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 196,116
	22	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 462,711
	23	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO 7 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 231,224
	24	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 527,120
	25	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PEDIATRICO 7 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 231,224
	26	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATO 7 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 231,224
	27	-CABLE EKG 3 LEDS ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 565,251
	28	-CABLE EKG 3 LEDS GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 230,582
	29	-CABLE EKG 5 LEDS ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 541,289
	30	-CABLE EKG 5 LEDS GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 268,970
	31	- CABLE EKG TIPO BANANA MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 364,551
	32	-BATERIA DE LITIO 11,1 V -2500 MAH ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 834,733
	33	-BATERIA DE LITIO 11,1 V -2600 MAH ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 966,386
	34	-BATERIA 12 V 2.3 AH MONITOR DE SIGNOS VITALES DE HOSPITALIZACION MINDRAY UMEC 10	UNIDAD	$ 274,897

	35	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA ADULTO N° 11 MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 196,116
	36	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO ORIGINAL MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 522,865
	37	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADUL 6 PINES GENERICO MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 260,558
	38	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PED 6 PINES GENERICO MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 260,558
	39	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL ORIGINAL MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 595,646
	40	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL 6 PINES GENERICO MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 231,224
	41	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 235,544
	42	-CABLE EKG 5 LEDS ORIGINAL MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 492,080
	43	-CABLE EKG 5 LEDS GENERICO MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 192,195
	44	- BATERIA DE CARGA GENERICA MINDRAY MEC 1000	UNIDAD	$ 398,818
	45	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA WELCH ALLYN 53N00	UNIDAD	$ 196,116
	46	-SENSOR DE SAURACION DE OXIGENO NELLCOR ADULTO 1MTS WELCH ALLYN 53N00	UNIDAD	$ 191,937
	47	-BATERIA DE CARGA WELCH ALLYN 53N00	UNIDAD	$ 514,043
	48	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA ADULTO N° 11 WELCH ALLYN 6200	UNIDAD	$ 196,116
	49	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NELLCOR CONEXIÓN CUADRADA WELCH ALLYN 6200	UNIDAD	$ 1,182,283
	50	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NELLCOR CONEXIÓN CUADRADA WELCH ALLYN 6200	UNIDAD	$ 191,937
	51	- BATERIA DE CARGA WELCH ALLYN 6200	UNIDAD	$ 548,116
	52	- BRAZALETE PRESION NO INVASIVA ADULTO N° 11 MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 196,116
	53	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 462,711
	54	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADUL 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 231,224
	55	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO PED 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 231,224
	56	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 527,120

	57	-SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL 6 PINES GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 230,582
	58	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 1 DE 1 VIA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 37,616
	59	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 1 DE 2 VIAS MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 40,449
	60	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 2 DE 1 VIA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 37,616
	61	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 2 DE 2 VIAS MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 40,449
	62	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 3 DE 1 VIA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 37,616
	63	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 3 DE 2 VIAS MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 40,449
	64	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 4 DE 1 VIA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 37,616
	65	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 4 DE 2 VIAS MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 40,449
	66	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 5 DE 1 VIA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 37,616
	67	-BRAZALETE PRESION NO INVASIVA N° 5 DE 2 VIAS MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 40,449
	68	-CABLE EKG 3 LEDS ORIGINAL MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 435,402
	69	-CABLE EKG 3 LEDS GENERICO MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 192,195
	70	- CABLE EKG TIPO BANANA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 364,551
	71	- BATERIA DE CARGA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM 9000	UNIDAD	$ 279,533
	72	- BOMBILLO HALOGENO 40W 24 V LAMPARA PIELITICA	UNIDAD	$ 183,898
	73	- BOMBILLO HALOGENO 40W 24 V LAMPARA PIELITICA	UNIDAD	$ 24,991
	74	-BOMBILLO 3000 EQUIPO DE ORGANOS WELLCH ALLYN 767	UNIDAD	$ 232,049
	75	-BOMBILLO 3000 EQUIPO DE ORGANOS WELLCH ALLYN 767	UNIDAD	$ 90,430
	76	-MANGO CABLE ENTORCHADO REF:901000 EQUIPO DE ORGANOS WELLCH ALLYN 767	UNIDAD	$ 1,973,513
	77	-BOMBILLO 3100 EQUIPO DE ORGANOS WELLCH ALLYN 767	UNIDAD	$ 223,688

	78	-BOMBILLO 3100 EQUIPO DE ORGANOS WELLCH ALLYN 767	UNIDAD	$ 73,685
	79	- CABLE EKG ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 959,107
	80	- CABLE EKG GENERICO ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 364,551
	81	- MODULO DE IMPRESIÓN REF: 3.920907 ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 6,552,054
	82	- JUEGO DE PINZAS ADULTO ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 201,111
	83	-BATERIA ORIGINAL FRED EASY 12V 750 AH ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 1,503,294
	84	-BATERIA ORIGINAL FRED EASY 12V 2,8 AH ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 1,606,349
	85	-BATERIA ORIGINAL DEFIGARD 4000 12V 2,3 AH ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 671,139
	86	-BATERIA ORIGINAL DEFIGARD 5000 10.8 V 4200AH ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 2,692,274
	87	-CHUPAS ADULTO JUEGO ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT 101	UNIDAD	$ 304,971
	88	FILTO HIDROFOBICO CUADRADO PARA SUCCIONADOR	UNIDAD	$ 766,874
	89	-PERA INSUFLADORA TENSIOMETRO WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	$ 200,689
	90	-BRAZALETE ADULTO 2 VIAS TENSIOMETRO WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	$ 278,459
	91	-BRAZALETE PEDIATRICO 2 VIAS TENSIOMETRO WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	$ 290,583
	92	-MANOMETRO REF: DS44 TENSIOMETRO WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	$ 336,826
	93	-SENSOR DE PIEL TENSIOMETRO MEDIC SM401	UNIDAD	$ 1,674,620
	94	-BOMBILLO DE 12V 20W TENSIOMETRO MEDIC SM401	UNIDAD	$ 231,872
	95	-TECLADO ADHESIVO TENSIOMETRO MEDIC SM401	UNIDAD	$ 1,494,278
	96	-ELEMENTO CALEFACTOR TENSIOMETRO MEDIC SM401	UNIDAD	$ 2,447,523
	97	-BOMBILLO DE 12V 150W TENSIOMETRO MEDIC SM401	UNIDAD	$ 260,521
	98	CARGADOR PARA BALANZA MADELO 522 KL BALANZA HEALTH O METER	UNIDAD	$ 241,107
	99	CARGADOR PARA BALANZA MADELO 597 KL BALANZA HEALTH O METER	UNIDAD	$ 346,591
	100	BALANZA HEALTH O METER	UNIDAD	$ 1,365,462

	101	-BOMBILLO 24V 150W HALOGENO LAMPARA DE FOTOTERAPIA MEDIX	UNIDAD	$ 33,493
	102	-BOMBILLO (TUBO) UV 20 W T12 LAMPARA DE FOTOTERAPIA MEDIX	UNIDAD	$ 113,358
	103	-TRANDUCTORES FHR MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 2,447,523
	104	-TRANDUCTORES FHR MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 2,447,523
	105	-TRANDUCTORES TOCO MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 2,125,482
	106	-IMPRESORA TERMICA MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	$ 1,707,175
	107	- VALVULA SOLENOIDE DE MARCAS ASCO PARA VAPOR DE 1 VIA DE 1/2 PULGADA BOBINA 110V ESTERILIZADORES CONSOLIDA TED Y ARAVELL	UNIDAD	$ 2,411,454
	108	- VALVULA SOLENOIDE PARA AGUA DE MARCA DANFOSS DE 1/2 PULGADA BOBINA A 110V ESTERILIZADORES CONSOLIDA TED Y ARAVELL	UNIDAD	$ 2,411,454
	109	PRESOSTATO INDUSTRIAL DE ALTA GAMA DANFOSS DE 0.2 A 3 BAR ESTERILIZADORES CONSOLIDA TED Y ARAVELL	UNIDAD	$ 4,328,250
	110	TRAMPA DE VAPOR A 25 PSI 1/2 PULGADA ESTERILIZADORES CONSOLIDA TED Y ARAVELL	UNIDAD	$ 2,390,842
	111	- BOMBILLO HALOGENO 24V 150W PARA LAMAPARA CIELITICA	UNIDAD	$ 33,493
	112	- ESCOBILLAS HOMOLOGADAS BRUSH PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS DYNAC III	UNIDAD	$ 105,742
	113	TRABAPORTILLO INCUBADORA MEDIX PC305	UNIDAD	$ 231,872
	114	BISAGRA PARA INCUBADORA MEDIX PC305	UNIDAD	$ 3,091,609
	115	- TENS DE MESA PHYSIO MAX HTM 4C	UNIDAD	$ 10,550,109
	116	- TENS PORTATIL 2 CANALES ANALOGO	UNIDAD	$ 644,084
	117	- MONITOR FETAL	UNIDAD	$ 10,838,660
	118	- SUCCIONADOR DE SECRECIONES QUIRURGICO YX980D	UNIDAD	$ 6,908,094
	119	CLABLE MULTIMED 2,5M AHA/IEC 1 K RESISTENCIA PARA LATIGUILLOS ESTILOEURO PARA MONITOR DRAGER VISTA XL GENERICO	UNIDAD	$ 1,532,923
	120	CABLE ECG CON LATIGILLOS ESTILO EURO 40 (102 CM 3 LD AHA (AAMI)CONEXIÓN PINZA GENERICO	UNIDAD	$ 212,291
	121	SENSOR DE SPO2 ADULTO PINZA 3,0 COMPATIBLE CON DRAGER	UNIDAD	$ 266,653
	122	DOPPLER FETAL ULTRAS DE BOLSILLO SONOTAX II PRO	UNIDAD	$ 1,455,634

123	PAQUETE CALINETE ESTANDAR LONA	UNIDAD	$	141,698
124	PAQUETE CALINETE ESPINAL LONA	UNIDAD	$	164,371
125	PAQUETE CALINETE CERVICAL LONA	UNIDAD	$	150,201
126	NEBULIZADOR REF:100134	UNIDAD	$	669,062
127	REGULADOR DE OXIGENO	UNIDAD	$	550,424
128	001-2350-000 HOJA RECTA (MILLER) PARA LARINGOSCOPIO No. 0 EXRAY	UNIDAD	$	313,809
129	001-2350-000 HOJA RECTA (MILLER) PARA LARINGOSCOPIO No. 00 EXRAY	UNIDAD	$	313,809
130	BALINERA REF:R4ZAAZ	UNIDAD	$	44,635
131	BALINERA	UNIDAD	$	81,903
132	BALON DE BOBATH 55 CM	UNIDAD	$	163,663
133	BRAZALETES DE 1 VIA ADULTO	UNIDAD	$	165,659
134	CHEQUE CORTINA BRONCE	UNIDAD	$	116,470
135	CICLOHERGOMETRO	UNIDAD	$	481,776
136	CORTA ANILLOS CON SIERRA CIRCULAR	UNIDAD	$	334,978
137	DIGIFLEX	UNIDAD	$	991,495
138	ELECTRODOS PARA TENS CARBONADO	UNIDAD	$	50,012
139	FILTRO ANTIBACTERIANO TR-069 INCUBADORA MEDIX NATAL CARE	UNIDAD	$	245,185
140	FILTRO EN Y BRONCE DE 1/5 X 250	UNIDAD	$	133,725
141	FLUJOMETRO SENCILLO + ACOPLE CHEMETRON	UNIDAD	$	465,334
142	FONENDOSCOPIO ADULTO	UNIDAD	$	110,860
143	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	UNIDAD	$	99,396
144	FONENDOSCOPO ADULTO -O NIÑO TAIYU	UNIDAD	$	29,638
145	HOJA LARINGO # 0 REF 68040	UNIDAD	$	525,239
146	HOJA LARINGO # 00 REF 68045	UNIDAD	$	525,239
147	HOJA LARINGO # 1 REF 68061	UNIDAD	$	525,239
148	HOJA LARINGO # 1 REF 69041	UNIDAD	$	525,239

	149	HOJA LARINGO # 2 REF 69042	UNIDAD	$ 525,239
	150	HOJA LARINGO # 4 REF: 69044	UNIDAD	$ 525,239
	151	INTERRUPTOR DE PALANCA	UNIDAD	$ 145,923
	152	KIT DE BANDAS DE THERABAND	UNIDAD	$ 255,060
	153	LINTERNAS	UNIDAD	$ 11,555
	154	MANGO MEDIANO PARA LARINGOSCOPIO 001-2600-M	UNIDAD	$ 946,720
	155	MARTILLO DE REFLEJOS	UNIDAD	$ 37,022
	156	MASCARA NEOPUFF 35 MM	UNIDAD	$ 98,158
	157	MASCARA NEOPUFF 42 MM	UNIDAD	$ 98,158
	158	MASCARA NEOPUFF 50 MM	UNIDAD	$ 98,158
	159	MASCARA NEOPUFF 60 MM	UNIDAD	$ 112,071
	160	MASCARA NEOPUFF 72 MM	UNIDAD	$ 112,071
	161	MEMBRANA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR	UNIDAD	$ 597,711
	162	NIPLE EN BRONCE +TUERCAS PARA AIRE 10 UND	UNIDAD	$ 766,235
	163	NIPLE EN BRONCE +TUERCAS PARA OXIGENO 4UND	UNIDAD	$ 116,470
	164	PANEL S1081734 SP ASSY FR PNL FORCEFX-C ROHS MEDTRONIC	UNIDAD	$ 10,562,990
	165	PAPEL TERMORREACTIVO	UNIDAD	$ 55,022
	166	REGULADOR DE AIRE PREAGUSTADO A 55 PSI	UNIDAD	$ 170,103
	167	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR SIRISUMED	UNIDAD	$ 2,221,517
	168	TENSIOMETRO ADULTO DURACHOCK	UNIDAD	$ 507,023
	169	TIJERAS DE TRAUMA	UNIDAD	$ 13,816
	170	TORNIQUETES	UNIDAD	$ 319,273
	171	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR DE 50PSI 1/2 EN BRONCE	UNIDAD	$ 879,906

172	VALVULA ESPIRATORIA PARA VENTILADOR SIRIUSMED	UNIDAD	$	1,615,363
173	VIBROMASAJEADOR	UNIDAD	$	538,455
174	SENSOR SPO2 ADULTO PARA MONITOR MEDITHEC G3M	UNIDAD	$	667,442
175	SENSOR SPO2 PEDIATRICO PARA MONITOR MEDITHEC G3M	UNIDAD	$	500,554
176	SENSOR SPO2 NEONATAL PARA MONITOR MEDITHEC G3M	UNIDAD	$	500,578
177	VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE MAGNAMED OXIGAM	UNIDAD	$	538,457
178	BATERIA PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE MAGNAMED OXIMAG	UNIDAD	$	1,416,985
179	CUERPO VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR MTV1000	UNIDAD	$	4,624,532
180	DIAFRAGMA VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR MTV1000	UNIDAD	$	793,512
181	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR MTV 1000	UNIDAD	$	890,124
182	BATERIA PARA VENTILADOR MTV 1000	UNIDAD	$	4,362,904
183	CUERPO VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADOR MTV2000	UNIDAD	$	7,996,958
184	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR MTV2000	UNIDAD	$	1,048,572
185	BATERIA PARA VENTILADOR MTV2000	UNIDAD	$	4,362,904
186	KIT FSK2110A PARA VENTILADOR NEWPORT	UNIDAD	$	17,325,047
187	KIT FSK2111A PARA VENTILADOR NEWPORT	UNIDAD	$	16,913,769
188	CABLE ECG PARA MONITOR DE SIGNOS MEDITECH G3M	UNIDAD	$	500,578
189	VALVULA EXHALATORIA ADULTO PARA VENTILADOR HAMILTON C1	UNIDAD	$	2,838,162
190	VALVULA EXHALATORIA NEONATAL PARA VENTILADOR HAMILTON C1	UNIDAD	$	3,775,882
191	SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADOR HAMILTON C1	UNIDAD	$	3,350,790
192	CIRCUITO COAXIAL ADULTO DE 180 CM CON SENSOR DE FLUO DESECHABLE Y VALCULA ESPIRATORIA DESECHABLE	UNIDAD	$	750,177
193	ACOPLE PRESION DE OXIGENO BAJA PARA VENTILADOR HAMILTON C1	UNIDAD	$	100,024
194	BOMBILLO REF: 098000	UNIDAD	$	3,409,320
195	BOMBILLO REF: 06000	UNIDAD	$	238,319

196	PAPEL SCHILLER AT 101 GENERICO	UNIDAD	$	19,022
197	CD	UNIDAD	$	2,535
198	FELPA BLANCA	UNIDAD	$	200
199	CELDA DE OXIGENO PARA NEUMOVENT GRAPHNET	UNIDAD	$	1,244,116
200	VALVULA EXHALATORIA PARA NEUMOVENT	UNIDAD	$	2,036,817
201	TERMOSTATO DIGITAL PROGAMABLE REF: TH21100V1008	UNIDAD	$	388,182
202	FUENTE DE ALIMENTACION 5W PARA PROB 3400	UNIDAD	$	634,375
203	TUBO PARA CENTRIFUGA	UNIDAD	$	83,469
204	BOTON CONTROL PARA AUTOCLAVE	UNIDAD	$	59,570
205	RECISTENCIA PARA AUTOCLAVE 25 X 120V	UNIDAD	$	510,967
206	CABLE INTERFAS PARA ELECTROBISTURI CONEXIÓN BIPOLAR	UNIDAD	$	128,947
207	PINZA DE AGARRE Y DISECCION CLICKLINE DE KELLY	UNIDAD	$	6,880,085
208	ELECTRODO PARA PARCHE ADULTO	UNIDAD	$	486,577
209	ELECTRODO PARA PARCHE PEDIARICO	UNIDAD	$	750,717
210	REGULADOR DE FLUJO NEONATAL	UNIDAD	$	617,185
211	TENSIOMETRO DE ANEROIDES PEDIATRICO	UNIDAD	$	210,938
212	CINTA BRANQUIAL	UNIDAD	$	38,191
213	PICO FLUJO	UNIDAD	$	168,554
214	DIGITURNO COMPUESTO POR: PANTALLA INHALAMBRICA • Título de “Turno” u otra palabra. • Uso en pared. • Modo de aviso: sonido • PANTALLA ANTIRREFLEJO • Es inalámbrica (no requiere instalar cables). • Conexión eléctrica. CONTROL DE LLAMADO DE TURNO • Es inalámbrico. Dispensador de turnos tipo caracol Incluye: Soporte para pared.	UNIDAD	$	2,172,330

		Rollos de 3mil tickets (2 dígitos)		
	215	EQUIPO PARA PUNTOS 2 PORTA AGUJA DE MAYO DE 14 CM 2 PINZA QUIRUGICA CON DIENTES DE 14 CM 2 TIJERA LITTAHUER SACA PUNTOS 2 MANGO DE BISTURI N° 3 1 TIJERA METZENBAUM DE 14 CM 4 PINZA MOSQUITO CURVA DE 12,5	UNIDAD	$ 1,383,130
	216	EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA CONPUESTO POR: 1 MANGO PARA BISTURI No.4, 1 PINZA ALLYS INTESTINAL DE 4 x 5 DIENTES 6 PINZA JONES PARA SUJETAR CAMPOS 1 PINZA DISECCION CON GARRA 14.5 CMS., 1 PINZA DISECCION SIN GARRA 14.5 CMS., 1 PINZA FOESTER RECTA, PORTA ESPONJAS, 4 PINZA KELLY CURVA, HEMOSTATICA 4 PINZA MOSQUITO CURVA, HEMOSTATICA 1 PORTA AGUJAS MAYO HEGAR , 16 CMS., 1 SEPARADORES FARABEUF DE 12 CMS., 1 TIJERA MAYO RECTA PARA MATERIAL 1 TIJERA METZEMBAUM CURVA PARA TEJIDOS	UNIDAD	$ 2,518,685
	217	TERMOMETRO DE NEVERA DE MAXIMA Y MINIMA	UNIDAD	$ 328,150
	218	CABLE HEMBRA PARA TENS	UNIDAD	$ 70,224
	219	SENSORE DE TEMPERATURA DE PIEL PARA MONITOR DRAGER VISTA 120S	UNIDAD	$ 216,597
	220	BANDEJA PORTA MONITORES INCUBADORA	UNIDAD	$ 2,209,328
	221	CUBIERTA DE COLUMNA 1- 1 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	222	CUBIERTA DE COLUMNA 1- 2 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	223	CUBIERTA DE COLUMNA 2- 1 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	224	CUBIERTA DE COLUMNA 2- 2 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	225	CUBIERTA DE COLUMNA 3- 1 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	226	CUBIERTA DE COLUMNA 3- 2 UNIBASE30	UNIDAD	$ 1,645,394
	227	CUBIERTA POSTERIOR BASE UNIBASE30	UNIDAD	$ 2,027,740

	228	ATRIL PORTA SUERO CON BASE RODABLE	UNIDAD	$ 2,229,505
	229	TRAJE ANTICHOQUE NO NEUMATICO (TANN)	UNIDAD	$ 3,389,654
	230	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE LA CALIBRACION ONAC	UNIDAD	$ 293,769
	231	CARGADOR PARA SONOTRAX II	UNIDAD	$ 308,700
	232	BATERIA PARA SONOTRAX II	UNIDAD	$ 236,065
	233	FUENTE DE ALIMENTACION REF: 10788107	UNIDAD	$ 1,610,730
	234	TARJETA DE FUENTE PARA MONITOR FETAL G3G	UNIDAD	$ 1,533,415
	235	BALANZA DIGITAL PARA PISO TELEMEDICINA	UNIDAD	$ 695,565
	236	ELECTRODO MULTIFUNCION ADULTO COMPATIBLE CON WELCH ALLYN,INNOMED, DRAGER INSTRAMED CARDIOMAX	UNIDAD	$ 218,916
	237	ELECTRODO MULTIFUNCION ADULTO COMPATIBLE CON MEDTRONIC PHYSIO CONTROL, OSATU BAXEN, CARDIOLINE,MR 60	UNIDAD	$ 218,916
	238	ELECTRODO MULTIFUNCION PEDIATRICO COMPATIBLE CON MEDTRONIC PHYSIO CONTROL, OSATU BAXEN, CARDIOLINE	UNIDAD	$ 247,768
	239	PERFIL SILICONA SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	$ 143,001
	240	SILLA PATO	UNIDAD	$ 345,883
	241	BALANZA PESA BEBE ELECTRONICA NEONATAL / INFANTIL	UNIDAD	$ 957,977
	242	REGULADOR DE FLUJO TIPO CLICK	UNIDAD	$ 402,622
	243	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	UNIDAD	$ 832,443
	244	TALLIMETRO DE PARED	UNIDAD	$ 84,001
	245	PAPEL MORTARA 215 X 280 X 200	UNIDAD	$ 104,918
	246	WYPALL X 60	UNIDAD	$ 294,576
	247	ORGANOS DE LOS SENTIDOS RF:92871-BLK	UNIDAD	$ 1,928,117
	248	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	$ 12,688
	249	OXIMETRO	UNIDAD	$ 127,162
	250	TARJETA CONECTOR MARK EVENTO F3	UNIDAD	$ 161,412

251	CABLE DE VIDEO	UNIDAD	$	39,344
252	CORREA MONITOR FETAL	UNIDAD	$	49,431
253	CUCHILLA PARA CORTADORA JONTEX SERIE DZD3	UNIDAD	$	101,730
254	MEMBRANA PANEL FRONTAL SUCCIONADOR HOSPIVAC	UNIDAD	$	373,265
255	TAPA PARA IMPRESORA DE ELECTROCARDIOGRAFO MARCA SCHILLER MODELO AT - 1 G2	UNIDAD	$	123,042
256	UPS 1KVA ON LINE	UNIDAD	$	1,675,450
257	TRAMPA DE AGUA PARA MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY WATO 65 NEW	UNIDAD	$	204,682
258	LINEAS DE MUESTREO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY BWATO 65 NEW	UNIDAD	$	533,957
259	CABLE PARA EKG SCHILLER AT 1 G2	UNIDAD	$	325,284
260	COLCHON PARA CAMA 15 CM GROSOR ANTIESCARAS	UNIDAD	$	877,023
261	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR	UNIDAD	$	567,905
262	BATERIA 12V 9AH	UNIDAD	$	126,795
263	REGULADOR DE VACÍO 0-760 MM HG USO QUIRÚRGICO, CON ACOPLE TIPO CHEMETRON Y TRAMPA REF 882VR-760-CH-T	UNIDAD	$	1,249,307
264	BATERÍA PARA VENTILADOR HAMILTON	UNIDAD	$	5,186,476
265	MANOMETRO PARA BALA DE OXIGENO PORTATIL	UNIDAD	$	296,813
266	HOJA DE LARINGO CURVA N° 3	UNIDAD	$	473,424
267	HOJA DE LARINGO CURVA N° 0	UNIDAD	$	473,424
268	HOJA DE LARINGO CURVA N° 2	UNIDAD	$	473,424
269	HOJA DE LARINGO RECTA N° 3	UNIDAD	$	473,424
270	FLUJOMETRO SENCILLO NEONATAL + ACOPLE CHEMETRON	UNIDAD	$	1,111,817
271	INMOVILIZADOR PEDIATICO EN CARTON PLAST	UNIDAD	$	44,846
272	KIT MÁSCARA PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL AJUSTABLE, TALLA S	UNIDAD	$	837,566
273	KIT MÁSCARA PARA VENTILACIÓN NO INVASIVA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL AJUSTABLE, TALLA M	UNIDAD	$	837,566
274	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 0	UNIDAD	$	13,538
275	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 1	UNIDAD	$	13,538

276	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 2	UNIDAD	$	13,538
277	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 3	UNIDAD	$	13,538
278	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 4	UNIDAD	$	13,538
279	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA No 5	UNIDAD	$	13,538
280	FRASCO DE VIDIRIO PARA ALCENAMIENTO DE LECHE	UNIDAD	$	7,468
281	TABLAS DORSALES PEDITRICAS (PARA REANIMACION)	UNIDAD	$	888,484
282	BRAZALETE REUSABLE FLEXIPORT TAMANO RECIEN NACIDO CON PUERTO DE CONEXION DE UNA VIA, CONECTOR TIPO CIERRE REF. REUSE-06-1MQ USO RECOMENDADO: PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PROPAQ DE WELCH ALLYN, GE MARQUETTE DOS TUBOS, DATEX, OHMEDA REQUIERE UN CONECTOR ADICIONAL REF. 5082-172	UNIDAD	$	200,649
283	BRAZALETE REUSABLE FLEXIPORT TAMANO INFANTE CON PUERTO DE CONEXION DE UNA VIA, CONECTOR TIPO CIERRE REF. REUSE-07-1MQ USO RECOMENDADO: PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PROPAQ DE WELCH ALLYN, GE MARQUETTE DOS TUBOS, DATEX, OHMEDA REQUIERE UN CONECTOR ADICIONAL REF. 5082-172	UNIDAD	$	210,114
284	BRAZALETE REUSABLE FLEXIPORT TAMANO NINO PEQUENO CON PUERTO DE CONEXION DE UNA VIA, CONECTOR TIPO CIERRE REF. REUSE-08-1MQ USO RECOMENDADO: PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PROPAQ DE WELCH ALLYN, GE MARQUETTE DOS TUBOS, DATEX, OHMEDA REQUIERE UN CONECTOR ADICIONAL REF. 5082-172	UNIDAD	$	210,114
285	ASPIRADOR PORTATIL	UNIDAD	$	788,915
286	BATERIA PARA VENTILADOR MEK MV2000	UNIDAD	$	604,520
287	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MEK MV2000	UNIDAD	$	1,182,493
288	KIT DE MANTENIMIENTO PARA VENTILADOR MEK MV2000	UNIDAD	$	3,049,329
289	CELDA DE OXIGENO PARA VENTILADOR MEK MV2000	UNIDAD	$	1,252,245
290	TRAMPA DE AGUA PARA MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER PRIMUS REF: 6872130	UNIDAD	$	238,994
291	CABLE FLEX PARA LCD DE MONITOR EDAN IM50	UNIDAD	$	191,719
292	CALENTADOR DE LIQUIDOS	UNIDAD	$	11,065,382
293	BRAZALETE ADULTO 1 VIA N° 13	UNIDAD	$	395,519
294	SENSOR DE FLUJO HAMILTON	UNIDAD	$	960,605
295	FUNDA ESTERIL PARA MICROSCOPIO	UNIDAD	$	1,896,178
296	INFANTOMETRO EN PVC	UNIDAD	$	1,230,347
297	SENSOR DE FLUJO NEONATAL HAMILTON	UNIDAD	$	529,963

	298	CELDA DE OXIGENO PARA C2 HAMILTON	UNIDAD	$ 2,826,473
	299	BATERIA MONITOR SERIE X	UNIDAD	$ 963,049
	300	LATIGUILLO COMPATIBLE CON MORTARA 250 C MORTARA	UNIDAD	$ 399,446
	301	FLUJOMETRO DOBLE	UNIDAD	$ 406,341
	302	EMPAQUE PARA AUCTOCLAVE	UNIDAD	$ 883,575
	303	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN FABRICADA EN TUBO DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 18 • COLCHONETA EN ESPUMA ROSADA DE 5CM DE ALTA DENSIDAD, FORRADA EN CORDOBÁN COLOR NEGRO LAVABLE • TRES CORREAS AJUSTABLES • POSICIONES: HORIZONTAL, SEMI FOWLER Y FOWLER • TENDIDO CON CABECERO DE LEVANTE CON SISTEMA MECÁNICO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22, CON BORDE EN BOCEL DE CAUCHO QUE AMORTIGUA Y PROTEGE LA CAMILLA • ATRIL DE DOBLE GANCHO FABRICADO EN VARILLA REDONDA DE ¼ CON TUBO REDONDO DE 5/8 CALIBRE 18, TODO EN ACERO INOXIDABLE • DIMENSIONES: LARGO 1,9M X ANCHO 0,6M X ALTO 0,8M • CAPACIDAD DE CARGA: 180 – 220KG • CUATRO RUEDAS DE 5", TODAS CON FRENO PARA ASEGURAR DESPUÉS DE DESPLAZAMIENTO • ACABADO GENERAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR ALMENDRA	UNIDAD	$ 2,574,367
	304	EQUIPO PARA DIAGNOSTICO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS MODELO DE PARED REF. 77710-71 MARCA: WELCH ALLYN - USA. UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: PERMITE OBTENER DATOS DE DIAGNOSTICO CONFIABLES DEL PACIENTE EN UNA SOLUCION ESTANDARIZADA Y DE BAJO CONSUMO DE ENERGIA PARA MEJORAR SUS RESULTADOS ACCESORIOS COMPUESTO POR: - (1) TRANSFORMADOR DE PARED, DE 3.5 V. REF: 77710, SUMINISTRADO CON DOS CORDONES EN ESPIRAL, MANGOS Y CABLE ELECTRICO A 110 V. 60 Hz. - (1) OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA OPTICO NORMAL DE 3.5 V., REF: 11710 - (1) OTOSCOPIO DE FIBRA OPTICA	UNIDAD	$ 7,802,214

	DE 3.5 V. REF: 25020 NOTAS TECNICAS ACCESORIOS OPCIONALES NO INCLUIDOS: - BOMBILLO REF 03100 PARA OTOSCOPIO - BOMBILLO REF 03000 PARA OFTALMOSCOPIO		
305	BALANZA PESA BEBES ELECTRONICA+ADAPTADOR CAP 20 REF: 354M	UNIDAD	$ 1,505,333
306	BASCULA DIGITAL DE PISO GRADO MEDICO 250KG/100G MADREBEBE IP53 BATT REF:874	UNIDAD	$ 3,118,591
307	BASCULA DIGITAL ROBUSTA CAP. 200KG / 100 GR PLATAFORMA NEGRA	UNIDAD	$ 1,041,016
308	ESTADIOMETRO MECANICO PORTATIL CON BURBUJA NIVELADORA RANGO DE 20 - 205 CM REF: 213	UNIDAD	$ 1,663,249
309	CINTA METRICA MECANICA MEDICION CIRCUNFERENCIAS CCON ENROLLAJE REF: 201	UNIDAD	$ 70,684
310	CARRO PORTA CHALECOS DE PLOMO	UNIDAD	$ 2,925,387
311	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA	UNIDAD	$ 711,446
312	ELECTRODO DESECHABLE PARA DESFIBRILADOR MINDRAY D3	UNIDAD	$ 380,210
313	PINZA FOSTER REF. 16.172,25	UNIDAD	$ 174,641
314	PINZA MOSQUITO CURVA REF. 12.221,12	UNIDAD	$ 81,910
315	CLAMP DE SATINSKY REF. 56.325,15	UNIDAD	$ 374,979
316	PINZA ALLIX PEQUEÑA REF. 64.120,15	UNIDAD	$ 135,958
317	PINZA KELLY CURVA REF. 12.241,14	UNIDAD	$ 90,283
318	TIJERA VASCULAR REF. 8.283,18	UNIDAD	$ 150,115
319	PINZAS DE CAMPO REF. 14.111,13	UNIDAD	$ 90,283
320	PINZA DE PUNTAS DE 13.5 REF. 32.409,13	UNIDAD	$ 228,980
321	KELLY RECTA REF. 12.240,14	UNIDAD	$ 87,846
322	TIJERA DE MATERIAL REF. 07.102,14	UNIDAD	$ 328,549
323	CLAMP DE BULLDOG REF. 12.092,07	UNIDAD	$ 685,720
324	CLAMP DE BULLDOG REF. 12.092,08	UNIDAD	$ 704,599
325	CLAMP DE BULLDOG REF. 12.093,07	UNIDAD	$ 695,006
326	CLAMP DE BULLDOG REF. 12.093,08	UNIDAD	$ 704,599
327	PINZA GRASPER REF. 33351ML	UNIDAD	$ 7,671,784
328	PINZA MERYLAND REF. 33353HM	UNIDAD	$ 7,812,680
329	PINZA MERYLAND REF. 33353AF	UNIDAD	$ 8,094,472
330	TIJERA METZEMBAUM REF. 34351MA	UNIDAD	NO OFERTADO
331	PINZA EXTRACTORA DE VESICULA REF. 33552FS	UNIDAD	$ 8,215,943
332	CANULA IRRIGACION SUCCION REF. 261738BN	UNIDAD	$ 4,635,476
333	PINZA LIGACLIP LT 300 REF. 30444ET	UNIDAD	$ 13,469,649
334	PINZA LIGACLIP LT 400	UNIDAD	NO OFERTADO
335	LENTE DE 30° REF. 26003BA	UNIDAD	$ 43,283,170
336	CONTENEDOR PARA LENTE REF. 39501B1	UNIDAD	$ 2,909,500
337	ELECTRODO EN L REF. 26775 UF	UNIDAD	$ 2,958,814
338	ELECTRODO DE ESPATULA REF. 26775UE	UNIDAD	$ 2,958,814

	339	MANGUERA PARA NEUMO REF. UI004	UNIDAD	$ 1,021,496
	340	CABLE MONOPOLAR REF. 26006 M	UNIDAD	$ 1,084,899
	341	|	UNIDAD	$ 3,529,442
	342	TAPA DEL CONTENEDOR REF. 39502XL	UNIDAD	$ 3,311,054
	343	PINZA MOSQUITO CURVA REF. 12.221,12	UNIDAD	$ 81,910
	344	PINZA KELLY CURVA REF. 12.241,14	UNIDAD	$ 90,285
	345	PINZA DE DISECCION ADSON CON GARRA REF. 10.180,12	UNIDAD	$ 55,874
	346	PINZA DE DISECCION ADSON SIN GARRA REF. 10.170,12	UNIDAD	$ 47,958
	347	PINZA DE DISECCION RELOJERO REF. 10.330,12	UNIDAD	$ 54,200
	348	TIJERA DE STEVENS CURVA REF. 8.361,11	UNIDAD	$ 140,067
	349	TIJERA DE MAYO REF. 8.160,14	UNIDAD	$ 98,199
	350	GANCHOS DE PIEL REF. 18.216,01	UNIDAD	$ 104,046
	351	SONDA ACANALADA REF. 20.110,104	UNIDAD	$ 24,528
	352	PASAHILOS REF. 26.120.27	UNIDAD	$ 198,224
	353	ELEVADOR ADSON REF. 32.756,17	UNIDAD	$ 186,960
	354	ELEVADORES MINI HOHMMAN REF. 32.811,08	UNIDAD	$ 123,169
	355	GANCHO DE LAMBOTTE ROMO REF. 18.281,01	UNIDAD	$ 139,353
	356	GANCHO DE LAMBOTTE AGUDO REF. 18.280,01	UNIDAD	$ 139,353
	357	MANOPLA ADULTO ACERO QUIRURGICO REF. 32.450,01	UNIDAD	NO OFERTADO
	358	MANOPLA PEDIATRICA ACERO QUIRURGICO REF. 32.450,02	UNIDAD	NO OFERTADO
	359	CALENDADORA DE LIQUIDOS 30LITROS	UNIDAD	$ 15,206,868
	360	TENSIOMETROS DE PEDESTAL	UNIDAD	$ 1,885,783
	361	CONSOLA UNIDAD DE RADIOFRECUENCIA PARA CONIZACION CERVICAL Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE ESCISION ELECTRIQUIRURGICA CON ASA LEEP.	UNIDAD	NO OFERTADO
	362	BIOTOMOS (PINZAS DE CUELLO UTERINO)	UNIDAD	NO OFERTADO
	363	TENACULOS	UNIDAD	NO OFERTADO
	364	PINZAS DE ANILLO	UNIDAD	$ 281,047
	365	LAMPRA CUELLO DE CISNE GS 300	UNIDAD	$ 3,924,776
	366	CURETA DE NOVAK	UNIDAD	$ 135,958
	367	PULSOXIMETROS PEDIATRICOS	UNIDAD	$ 183,999
	368	BALANZA PEDIATRICA DIGITAL	UNIDAD	$ 957,977
	369	MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO X8	UNIDAD	$ 4,611,617
	370	MANOMETRO DE BALA DE OXIGENO GRANDE	UNIDAD	$ 538,247
	371	PULSOXIMETROS ADULTOS	UNIDAD	$ 139,387
	372	SUCCIONADOR PORTÁTIL	UNIDAD	$ 767,060
	373	TENSIOMETROS DE PARED	UNIDAD	$ 1,418,479
	374	CARRO TRANSPORTADOR DE BALA OXIGENO GRANDE	UNIDAD	$ 536,667
	375	CARRO TRANSPORTADOR DE BALA OXIGENO PEQUEÑO	UNIDAD	$ 375,668
	376	CONOS EQUIPOS DE ORGANOS	UNIDAD	$ 12,657

377	EQUIPOS DE SUTURA	UNIDAD	$	965,245
378	CUBETAS ACERO INOXIDABLE CON TAPA PARA MEDICAMENTOS	UNIDAD	$	98,144
379	CABLE EKG PARA MONITOR DE SIGNOS ADVANCED PM200M	UNIDAD	$	263,265
380	MANGUERA NIBP PARA MONITOR ADVANCED PM200M	UNIDAD	$	91,355
381	SENSOR SPO2 PARA MONITOR ADVANCED PM200M	UNIDAD	$	219,327
382	SENSOR SPO2 ADULTO/PEDIATRICO PARA MONITOR EDAN X8/X12	UNIDAD	$	285,600
383	SENSOR SPO2 EN Y PARA MONITOR EDAN X8/X12	UNIDAD	$	250,815
384	CABLE EKG PARA MONITOR EDAN X8	UNIDAD	$	194,063
385	MANGUERA NIBP PARA MONITOR EDAN X8/ X12	UNIDAD	$	194,063
386	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR EDAN X8/ X12	UNIDAD	$	183,077
387	BATERIA PARA MONITOR EDAN X	UNIDAD	$	867,785
388	SENSOR SPO2 PARA MONITOR MINDRAY EPM10	UNIDAD	$	246,154
389	CABLE EKG PARA MONITOR MINDRAY EPM10	UNIDAD	$	300,004
390	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR MINDRAY EPM10	UNIDAD	$	385,743
391	MANGUERA NIBP PARA MONITOR MINDRAY EPM10	UNIDAD	$	246,154
392	BATERIA PARA MONITOR MINDRAY EPM10	UNIDAD	$	586,945
393	BATERIA DESFIBRILADOR MINDRAY D3	UNIDAD	$	2,629,717
394	CELDA DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY WATO EX65	UNIDAD	$	978,545
395	REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS MINIMO DE 50 LITROS MAXIMO 70 LITROS	UNIDAD	$	14,005,385
396	TENSIOMETROS TIPO MONITOR	UNIDAD	$	165,818

PRECIOS CON IVA INCLUIDO 19%

SE CONSULTA A PRECIOS UNITARIOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL TIPO DE CONTRATO ES POR CONSUMO SEGÚN LA NECESIDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S. E

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO: Suministro de repuestos y elementos biomédicos para los servicios asistenciales, en cantidad según la necesidad que se requieran dichos insumos y en las características antes descritas conforme a la necesidad de las unidades funcionales del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

ACTIVIDADES TÉCNICAS: La entrega de los suministros de repuestos, elementos biomédicos y dispositivos médicos para los servicios asistenciales debe realizarse en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E en la bodega de Almacén, conforme se estipule con el supervisor del contrato.

LA ENTIDAD SOLAMENTE ADMITIRÁ INSUMOS NUEVOS, GENUINOS Y NO REMANUFACTURADOS.

Los repuestos y demás elementos deberán cumplir con la descripción y estar debidamente sellados de

	acuerdo con los requerimientos del Hospital. El CONTRATISTA, deberá responder por la calidad de lo bien suministrado y de las marcas propuestas con su oferta. Conforme a lo anterior EL OFERENTE deberá indicar en su propuesta la marca del elemento que ofrece. Todos los bienes objeto de suministro deberá ser garantizado por el término de un (1) año, contados a partir de su fecha de recibo a satisfacción. El anterior término corresponde a la garantía comercial propia de los elementos y es indistinta de la garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes que deba constituir el CONTRATISTA en favor de la Entidad. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBEN APORTAR EN LA PROPUESTA.** • Registros sanitarios expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de los productos relacionados. (En caso de que aplique). • Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM. (En caso de que aplique). • Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA). (En caso de que aplique). • certificado de calidad de fabricación Nacional e Internacional.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato y su justificación	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS ($345.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA,** suma que se pretende amparar al rubro 2.1.2.02.01.003 denominado: Gastos – Funcionamiento – Adquisiciones De Bienes Y Servicios – Adquisiciones Diferentes De Activos - Materiales Y Suministros – Otro Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos Maquinaria Y Equipo), por el valor individual que acá se expresa, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. **JUSTIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio del presente proceso de contratación, se tomaron los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP II, que la entidad efectúa de conformidad a la solicitud de la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor de la presente necesidad. Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta contratos anteriores efectuados por la entidad, como resultado del anterior análisis se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS ($345.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA.** **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR** | **TIPO DE CONTRATO** | **RIESGO** $345.000.000,00 | CONTRATACION DIRECTA | SUMINISTRO | BAJO **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.
Forma de Pago	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con la facturación generada por el contratista, como resultado de la entrega de los insumos en el almacén del HOSPITAL, previa presentación de la factura de venta y/o su equivalente copia del pago de la seguridad social, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre la satisfactoria entrega de conformidad al Alta. EL HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos están sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que EL CONTRATISTA acredita que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago de conformidad con el

	parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la fecha de radicación de la factura y a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada para dichos fines, la primera condición que ocurra; el acta de inicio deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación Presupuestal	**CDP N°** — **000271** **CODIGO** — 2.1.2.02.01.003 **DESCRIPCIÓN** — Gastos – Funcionamiento – Adquisiciones De Bienes Y Servicios – Adquisiciones Diferentes De Activos - Materiales Y Suministros – Otro Bienes Transportables Excepto Productos Metalicos Maquinaria Y Equipo.
C. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: **1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. **2) OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). **3) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. **4) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. **5) EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación. **CERTIFICACIONES**

CONTRACTUALES o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada.

6) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los sesenta 60 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
7) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL**
8) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
9) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**
   Registros sanitarios expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de los productos relacionados. (En caso de que aplique).
   Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM. (En caso de que aplique).
   Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA). (En caso de que aplique).
   Certificado de calidad de fabricación Nacional e Internacional.
10) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
11) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
12) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
14) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
   De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
15) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDMA.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
19) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
20) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en

	el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **21**) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar de una (1) hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Inhabilidades e incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

	Que el Artículo 10° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 *(…)* ***parágrafo segundo:*** *Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima de seis (6) meses al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E.,* ***Parágrafo tercero:*** *Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (…).*
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de compraventa con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **ARTICULO 19. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA** El Acuerdo 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo de acuerdo a la cuantía del proceso no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
Factor técnico y económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, *suministro*, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo con el objeto del contrato.
Capacidad Financiera y Organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y dado a que es un contrato de suministro y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. **Y EL REGISTRO DE PROPONENTES**, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera y organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Declaratoria de	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección

desierta

cuando:

a) No se presente oferta.
b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.
d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,
e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO

2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

		1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
		2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
		3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
		4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
		5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32° y 33° del Acuerdo 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

GARANTÍA	PRE-CONTRACT	CONTRACT	POST-CONTRACT	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Cumplimiento del contrato		X	X	X		20	Igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las garantías
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	X		20	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las garantías

Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.

Parágrafo. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

D. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista

En desarrollo del objeto del presente proceso el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la presente invitación, contrae las siguientes obligaciones generales:

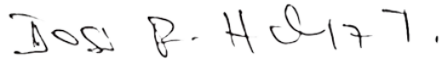
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato.
5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que

	afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **10.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **11.** Constituir las garantías cuando sean exigidas
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: **1**.Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del suministro, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2**.Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3**.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **4.**Entregar los insumos contratados que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM), cumpliendo con la calidad, las condiciones y especificaciones técnicas, las cuales se deberán especificar en cada una de las referencias a ofertar. En caso de insuficiencia del producto (de reactivos de rutina y pruebas especiales para el para laboratorio clínico) en el mercado deberán notificar al HOSPITAL, que no cuentan con la marca que establezcan en el Anexo N°. 2 oferta económica y en el contrato, allegando certificación de la casa matriz o laboratorio en la que especifique esta circunstancia. EL Hospital a través del Supervisor del contrato procederá a la verificación de la insuficiencia del producto en el mercado y realizará al contratista la solicitud de la cotización del producto que sustituye el que se encuentra escaso, a efectos de ser verificado en sus condiciones de precio en el mercado y calidad, para lo cual deberá emitirse concepto en conjunto con la gestora de la unidad funcional del laboratorio clínico de la institución para proceder a solicitar el suministro del producto; una vez cese la insuficiencia del producto en el mercado, el contratista deberá informarlo inmediatamente al Hospital. El nuevo producto deberá tener las mismas calidades, condiciones y especificaciones técnicas del contratado, y en todo caso el contratista se compromete a suministrar siempre el producto que aparezca en la minuta del contrato, a excepción de las salvedades anteriormente descritas. **5**.Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. **6.**La oferta debe contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. **7**.El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. **8**.El contratista se compromete a entregar los reactivos en óptimas condiciones, debidamente empacados rotulados y sellados, así como cumplir las normas de acuerdo con el requerimiento técnico. **9**.Los insumos de laboratorio deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doce (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (06) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente: cuando los insumos de laboratorio que por su naturaleza no son estables en este lapso, ya que el tiempo de vida es inferior, se corroborará lo estipulado según verificación inicial de los documentos en los cuales el proveedor especifique las condiciones técnicas de biodisponibilidad de moléculas en el tiempo, como lo son; células de origen humano, reactivos, diluyentes, entre otros, para lo cual deberán suscribir igual carta de compromiso de

	cambio y se solicitará concepto técnico del coordinador del laboratorio clínico cuando se requiera. **10**. Los reactivos de laboratorio deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doce (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (06) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente: cuando los reactivos de laboratorio que por su naturaleza no son estables en este lapso, ya que el tiempo de vida es inferior, se corroborará lo estipulado según verificación inicial de los documentos en los cuales el proveedor especifique las condiciones técnicas de biodisponibilidad de moléculas en el tiempo, como lo son; células de origen humano, reactivos, diluyentes, entre otros para lo cual deberán suscribir igual carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del coordinador del laboratorio clínico cuando se requiera. **11.**Garantizar la cadena de frio y condiciones de almacenamiento en el trasporte de los insumos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante; los insumos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos. **12.**Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato. **13.**El contratista asumirá los costos de trasporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados. **14.**El contratista se compromete en el evento de que los insumos ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un reactivo de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisara y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el insumo podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. **15.**Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel en el horario establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: **1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público o contratista de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente

<table>
<tr><td></td><td>deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, liquidación y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestion Contractual para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestion Contractual para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestion Contractual.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad del Supervisor</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td>Supervisión y/o Interventoría</td><td><table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>GERENTE E.S.E.</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>GERENCIA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Perfeccionamiento y ejecución</td><td>El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo con el Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.</td></tr>
<tr><td>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</td><td>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34.
MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</td></tr>
</table>

Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratorio incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los Términos establecidos en el artículo 35 del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**JOSE RICARDO HERNANDEZ TELLEZ** Subgerente Asistencial Encargado

Vo. Bo. **Gerente**	
Nombre y cargo	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.

Proyecto	Marlyn Sorany Murillo Montiel – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S.	
Verifico jurídicamente:	Diana Marcela Bohorquez Rodriguez – Asesora Jurídica para Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0001 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB